ACLARACIÓN CONTRACTUAL No. 1 CONTRATO No. UAESP-994-2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP Y APF INGENIERIA S.A.S.

Que el contrato Nro. UAESP-994-2023, fue suscrito por la UAESP y APF INGENIERIA S.A.S. día 26 de diciembre de 2023, como consecuencia del concurso de méritos abierto, cuyo objeto es: "SSF-003 REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS DE LOS CUATRO (4) CEMENTERIOS PROPIEDAD DEL DISTRITO ASÍ MISMO DISEÑO DE SEPARACIÓN DE REDES.

CONSIDERACIONES

Que en la minuta del contrato No. UAESP-994-2023, específicamente en la Clausula CLÁUSULA 16 se establece:

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato en la Plataforma transaccional y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	*20% del valor del contrato*	*Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso.*
Calidad del Servicio	*30% del valor del contrato*	*De cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por la supervisión del contrato.*
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	*5% del valor del contrato*	*Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.*
Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros.	*200 SMMLV*	*Por el término de ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.*
Póliza todo riesgo	*5% del valor del contrato*	*Por el plazo de ejecución del contrato.*

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Que una vez revisados los anexos del proceso de selección y el contrato a ejecutar, se identificó que la estimación de los riesgos asegurables y el interés asegurable conforme al objeto a desarrollar no es necesario un seguro todo riesgo, además porque no existe en el mercado asegurador colombiano este tipo de garantías contractuales que cubran el objeto contractual.

ACLARACIÓN CONTRACTUAL No. 1 CONTRATO No. UAESP-994-2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP Y APF INGENIERIA S.A.S.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el contrato No. UAESP 994 de 2023, en la cláusula 16, en el sentido de suprimir de la póliza todo riesgo por las razones expuestas.

Por lo tanto, y para todos los efectos la Clausula 16 deberá quedar de la siguiente manera:

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS 16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato en la Plataforma transaccional y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso.
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	De cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por la supervisión del contrato.
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	5% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros.	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Finalmente, las demás clausulas del contrato No. UAESP 994-2024, continúan vigentes.